JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AJUSTE FORMA DE DESEMBOLSO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	700001812021
OBJETO	*BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEESCENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.*
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE FUNDESUCRE- NIT: 900732839-8.**
SUPERVISOR	**YANETH DEL CARMEN TORRES BALMACEDA. – SUPERVISORA DE CONTRATO – DIRECCION REGIONAL SUCRE**
VALOR INICIAL	Vigencia 2021: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($7.991.212). Vigencia 2022: CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($115.233.272). **VALOR TOTAL:** CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($123.224.484,00).
PLAZO INICIAL	El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de JULIO de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/12/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2021
CDP	16321 de fecha 07/12/2021. - 122 de fecha 03/01/2022
RP	222821 DEL 16/12/2021. - 122 de fecha 03/01/2022

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**VALOR TOTAL:** CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($123.224.484,00).
PLAZO FINAL	**31/07/2022**
AJUSTE EN PLATAFORMA SECOP:	Modificar en la plataforma SECOP II, correspondiente a reconocer el 100% del costo fijo se requiere la modificación de las cláusulas de desembolsos de las minutas contractuales, específicamente el parágrafo CUARTO de la Cláusula 4 (o según numeración en el contrato) sobre Forma de Desembolso. Razón por la cual, se modifica el parágrafo cuarto según el caso de la cláusula forma de desembolso, de la siguiente manera: según las orientaciones emanadas desde la Dirección de Protección y Contratación. **CLAUSULA CUARTA DESEMBOLSOS 4**, **PARÁGRAFO** CUARTO: "CLÁUSULA. FORMA DE DESEMBOLSO (…) PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes (se considera primer mes de ejecución desde la firma del contrato hasta el último día del mismo mes) el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones). A partir del mes de mayo de 2022 y durante la ejecución del contrato se reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados.
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	CLÁUSULA. FORMA DE DESEMBOLSO RECONOCIMIENTO 100% COSTO FIJOS
LIBERACIÓN	N/A.
RP	222821 DEL 16/12/2021. - 122 de fecha 03/01/2022
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4102-1500-13-0-4102038-02-120. CENTRO TRANSITORIO

PÚBLICA

VALOR FINAL	**VALOR TOTAL: CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($123.224.484,00).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En atención a las orientaciones emanadas de la Dirección de Protección a través del correo de fecha abril 20 de 2022, con Radicado No: 202220000000055303 y teniendo en cuenta que el contrato suscrito para garantizar el funcionamiento de los servicios de Protección en la modalidad centro transitorio finaliza el 31 de julio de 2022, se requiere adelantar otro si modificatorio en atención a la solicitud en el marco del cumplimiento, Con el fin que se reconozca el 100% del costo fijo, se realizará en los contratos de aporte de las Regionales que actualmente se encuentran en ejecución, la modificación de la Cláusula de desembolso en el parágrafo 4, en relación al reconocimiento del costo fijo a partir de la modificación hasta finalizar el contrato. Dentro del Clausulado mencionado, se encuentra Clausula. - 4 Forma de Desembolso y el parágrafo 4; la **CLÁUSULA CUARTA. Forma de Desembolso**, en la cual se establece lo siguiente: "**PARÁGRAFO 4**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes (se considera primer mes de ejecución desde la firma del contrato hasta el último día del mismo mes) el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados; (iv) Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo.(v) Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados". Teniendo en cuenta que el costo fijo se encuentra definido como aquel que es independiente de la prestación del servicio, es decir, representa un gasto invariable (Los costos fijos de los contratos de aporte son: Talento Humano, arrendamientos, servicios, costos administrativos estos siguen siendo los mismos durante la ejecución del contrato); ahora bien cabe señalar que en los contratos de aporte de la Dirección de Protección, actualmente se reconoce el 70% del costo fijo a partir del segundo mes de no utilización del cupo contratado; y el valor cupo se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF en sus lineamientos y lo establecido en la minuta del contrato.

Dicho lo anterior, es importante precisar que, la utilización de los cupos contratados depende de la demanda existente, es decir, de que las autoridades administrativas inicien un proceso administrativo de restablecimiento de derechos y determinen la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en cualquiera de las modalidades de atención, de que las autoridades judiciales inicien un proceso judicial en contra de los adolescentes autores o partícipes de la comisión de un delito o si deciden no judicializarlos, y de que quepa la posibilidad de que cumplan una medida complementaria de restablecimiento de derechos en administración de justicia. En consecuencia, la no utilización de cupos obedece a la demanda del servicio de protección.

En cualquiera de los casos mencionados, el operador debe mantener oferta institucional por la que fue

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratado (el total de cupos contratados disponibles para su utilización de los cuales se reconocerá los costos fijos (Talento Humano, arrendamientos, servicios, costos administrativos), y así garantizar el cumplimiento de los lineamientos y manuales operativos definidos por el instituto para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los diferentes servicios de Protección. por medio del cual se dan a conocer las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección suscritos a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 y, en aplicación de lo establecido en el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente relacionado con la delegación conferida a los Directores Regionales en materia de contratación, el numeral 4.4 "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA", del Manual de Contratación del ICBF y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, se da a conocer que a partir del mes de mayo se modificará el parágrafo señalado y durante toda la ejecución del contrato, se implementará la siguiente modificación a saber:

Reconocimiento costo fijo 100%

En atención a lo anterior, y con el fin de reconocer el 100% del costo fijo se requiere la modificación de las cláusulas de desembolsos de las minutas contractuales, específicamente el parágrafo CUARTO de la Cláusula 4 sobre Forma de Desembolso. Razón por la cual, se modifica el parágrafo cuarto según el caso de la cláusula forma de desembolso, de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO (…) PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes (se considera primer mes de ejecución desde la firma del contrato hasta el último día del mismo mes) el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones). **A partir del mes de mayo de 2022 y durante la ejecución del contrato se reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados.**

Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados**.**

El supervisor verificará mensualmente la ejecución real de cupos en relación con los contratados y deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados, así mismo a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados.

Por lo anterior, se requiere modificar **LA CLÁUSULA CUARTA 4 PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes (se considera primer mes de ejecución desde la firma del contrato hasta el último día del mismo mes) el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones). A partir del mes de mayo de 2022 y durante la ejecución del contrato se reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados.

Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados**.**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El supervisor verificará mensualmente la ejecución real de cupos en relación con los contratados y deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados, así mismo a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados.	
ANEXOS	MEMORANDO Radicado No: 20222000000055303 **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.**
FIRMA LA SOLICITUD **YANET DEL CARMEN TORRES BALMACEDA** **Supervisora De Contrato – Dirección Regional Sucre**	

Proyecto: Marcos Narváez -Apoyo Jurídico GAT
Apoyó: Juan.AlvarezP- Apoyo a la supervisión. GAT
Revisó: Enrique Dávila – P.U Enlace Financiero GAT

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012